

En la Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro citada. Conste.

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente, toda vez que, el **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor** en el presente asunto, se encuentra ausente del nueve de mayo del año en curso al trece siguiente, envíese este expediente al \*\*\*\*\*\*\*\*

atento al registro de turno de suplencias de ministros instructores que se lleva en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, a efecto de que se provea lo conducente a la tramitación de este asunto, hasta en tanto el Ministro instructor se reincorpore a sus actividades.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 92¹ del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>2</sup>, artículos 1<sup>3</sup> y 9<sup>4</sup>, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 92 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En los asuntos de contreversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad en los que se haya designado Ministro instructor y este no se encuentre en funciones en virtud de licencia, vacaciones, comisión o alguna situación excepcional que lo amerite, por acuerdo del Presidente se turnará el asunto a otro Ministro para que continúe con la instrucción del procedimiento hasta en tanto se reincorpore a sus labores el Ministro designado instructor o se supere la situación excepcional de que se trate. Para tales efectos, el turno de suplencias se llevará siguiendo rigurosamente el orden de designación de los Ministros. En los periodos de receso de la Súprema Corte se atenderá a lo establecido en el Capítulo Quinto del Título Segundo del presente Reglamento Interior.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. Segundo. La emergencia sanitaría generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la

celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>4</sup> Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2022**

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JOG/EAM

**Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 130130

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA 📗 🤼	stado del	ОК	Vigonto		
	CURP		rertificado	UK	Vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	evocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2022T19:07:46Z / 12/05/2022T14:07:46-05:00	status firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION		7			
	Cadena de firma						
	6a d0 bc 4d b6 1f 59 26 b1 b2 6b 56 ff 94 58 8d 6c fb 72 88 23 e3 eb 96 88 05 45 c1 8a 74 a2 72 03 2a 91 04 21 a2 3b f7 e1 c7 95 b0 17 09						
		8a 7c a6 7b aa 4a bb 72 a1 c2 0c 64 1a f8 ec 87 64 6d 6c e2					
	b9 d0 ff 1d 93 33 e4 1b 9c d5 41 14 27 4c a1 b3 c1 4a 2b d3 a7 8d c5 7c b0 09 35 49 24 8e 16 83 ad 9b 7d 33 9g 4e 6b 1c c3 f3 7f 6b 76 8c						
	ac 1f ba 4f ef 84 81 d1 71 5d 37 fc d3 30 ad 3e 4c e4 63 a3 d8 14 d2 de c7 9a d0 3d 6a b2 fe c0 28 44 c4 ce e7 ea ce 2b 97 ac 6b 3d 59 85						
	b2 09 a2 f7 f5 52 30 47 3d 16 e0 49 80 f3 9d 3f cd 54 5d 03 85 8f b2 0c 87 cd 6b <del>32 48 9c</del> 83 bc b8 a3 2d d8 c4 e4 ff aQ ed 4f 59 3b d9 5b						
	5e c7 6f ce 4e 35 e7 f0 de 8e 18 c6 a0 5e 2e ec c8 da e3 f0 87 5e 12 5e 30 c9 3b						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2022T19:07:46Z / 12/05/2022T14:07:46-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	) )				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2022T19:07:46Z+12/05/2022T14:07:46-05:00	\				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4689912					
	Datos estampillados	32DE2988A9C0A5C2C104A7E4FCD56670F61915983E1C5	7D84C02E	9FA8	F57940		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2022T17:27:02Z / 12/05/20 <del>22</del> T12:27:02-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /				
	Cadena de firma					
		47 e5 36 25 95 f6 ad 40 cc e8 ad 3c 1f 31 5a df 75 e2 94 9				
		sb 13 04 2d c1 c1 90 08 e5 c7 fd 1c 6d ce 8d 23 50 32 e8				
		41 74 2c 6c 4c a0 96 71 7a 50 ce b5 35 fc 27 c2 3c e7 08				
		34 fb 04 50 85 55 23 31 78 0d 3d 65 9c 66 4d db ce 97 85				
		76 be 67 08 17 d2 68 d0 ee c7 19 f8 29 c4 d6 d4 9e 38 6	0 be 3e 27 49 e	2 36 c	ld ed f1 8a 1a	
	e4 d6 f7 24 10 8a 9b 14/8c cb 7f 8e 34 a8 38 b9 04 ff bf 7e/49 61 3a 96 cf be 9a					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2022T17-27:02Z / 12/05/2022T12:27:02-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2022/117:27:02Z / 12/05/2022T12:27:02-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4689456				
	Datos estampillados	2DB0DD1488B1915F9508C158B1C6A18D5DB0D50E92	2B45DFB535A <i>F</i>	B412	467DBD7	